

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 588

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. **Consecutivo 005.** De la certificación bancaria aportada por la ejecutante, se agrega al plenario.

ii. **Consecutivo 006 y 007.** Frente a la petitoria presentada por la apoderada demandante -consecutivo 007-, se pone en evidencia que el oficio se dirigió a COLPENSIONES el día 7 de diciembre de 2023 y se reiteró el 31 de enero de hogaño, con copia a la dirección electrónica: yamare5811@hotmail.com.

Se pone de presente, que en todo caso los interesados deben atender las directrices de la directora de nomina de COLPENSIONES, lo dispuesto para la constitución de depósitos judiciales en los lineamientos impartidos en el capítulo II del acuerdo No. 1676 de 2002 el cual modifica el acuerdo 412 de 1998 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

iii. No obstante, a lo anterior, se dispone **por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el oficio que se encuentra en consecutivo 004 y 005 del cuaderno de medidas cautelares a la apoderada demandante.**

iv. Ahora, si lo que requiere es oficio físico deberá pasar por la dependencia judicial para recogerlos en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9464421e6b6b15786b0f7fddb0013f2834b56a481a95bff6824357026a7dda3**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>